

AUTORIZA LA OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO PARA ACTIVIDAD "FERIA CHIMBA LA GREDA" A CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN.

RECOLETA,

21 DIC. 2016

3799

DECRETO EXENTO N° 3799 /2016

VISTOS: El Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre del 2016, que nombra en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; la solicitud del Director Regional Metropolitano de SERCOTEC, don Juan Olave Zuloaga, para desarrollar actividad navideña denominada "Chimba La Greda" a efectuarse en la explanada existente entre el Mercado Tirso de Molina y Pérgola Santa María, en el marco del fortalecimiento del programa "Barrios Comerciales", en la cual la Municipalidad de Recoleta es un actor fundamental en el desarrollo de las actividades tendientes a incentivar y promover el avance de los distintos participantes comunitarios y comerciales de la zona, contando en esta oportunidad de: stands de comercialización y difusión de productos de pomaire, productos navideños y comestibles de los distintos actores del barrio la Chimba; elaboración y desarrollo de mesa navideña en actividad inter barrios; informe inspectivo favorable de fecha 19 de diciembre de 2016 del Administrador del Mercado Tirso de Molina; visación del Director de Atención al Contribuyente; V°B° del encargado de la unidad de vía pública para confeccionar el presente decreto; y

TENIENDO PRESENTE: La Ordenanza N° 60 sobre derechos municipales, de fecha 06 de junio de 2016 y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente;

DECRETO:

1.- AUTORIZESE la ocupación de bien nacional de uso publico, sector explanada existente entre el Mercado de Abastos Tirso de Molina y Pérgola Santa María, para los días 21 y 22 de diciembre de 2016, entre las 09:00 y 20:00 horas, para desarrollar la actividad "FERIA CHIMBA LA GREDA", en el marco del fortalecimiento del programa "Barrios Comerciales", con actividades tendientes a incentivar y promover el avance de los distintos participantes comunitarios y comerciales de la zona, con el apoyo de SERCOTEC, contando en esta oportunidad de: stands de comercialización y difusión de productos de pomaire, productos navideños y comestibles de los distintos actores del barrio la Chimba; elaboración y desarrollo de mesa navideña en actividad inter barrios. Los stands de comercialización, serán integrados por:

NOMBRE	RUT	STAND
NELSON GUERRERO GUERRERO	[REDACTED]	PRODUCTOS DE POMAIRE
VALESKA GODOY VIDAL	[REDACTED]	PRODUCTOS DE POMAIRE
CATALINA MELO RIVEROS	[REDACTED]	PRODUCTOS DE POMAIRE
KARLA MARTINEZ URRUTIA	[REDACTED]	PRODUCTOS DE POMAIRE
ANGELINA ARENAS PEÑA Y LILLO	[REDACTED]	PRODUCTOS DE POMAIRE
ADELINA TRUJILO ZUÑIGA	[REDACTED]	PRODUCTOS DE POMAIRE
NANCY ULLOA MUÑOZ	[REDACTED]	PRODUCTOS DE POMAIRE
TERESA GONZALEZ QUIROZ	[REDACTED]	PRODUCTOS DE POMAIRE
ROSA GONZALEZ BARRERA	[REDACTED]	PRODUCTOS DE POMAIRE
ROSA ROJAS GONZALEZ	[REDACTED]	PRODUCTOS DE POMAIRE

1154028

GLORIA GALLEGOS MENDOZA		PRODUCTOS DE POMAIRE
DORIS LARA TORO		PRODUCTOS DE POMAIRE
ROSA RETAMALES		PRODUCTOS DE POMAIRE
ELENIRIA RETAMALES		PRODUCTOS DE POMAIRE
TERESA GONZALEZ		PRODUCTOS DE POMAIRE
LORENA TRUJILLO		PRODUCTOS DE POMAIRE
GERARDO LARA		PRODUCTOS DE POMAIRE
MARIANA BRITO		PRODUCTOS DE POMAIRE
CRISTIAN RAMOS		PRODUCTOS DE POMAIRE
ROSA CATALAN		PRODUCTOS DE POMAIRE
PATRICIA ORTEGA		PRODUCTOS DE POMAIRE

2.- SERCOTEC, como organizador, será responsable directo sobre el desarrollo y ejecución de la actividad antes individualizada, a través de su gestora de barrios.

3.- La sección de cobros y enrolamientos será la encargada de emitir los permisos respectivos, a las personas individualizadas en cada stand.

4. - El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de del permisionario y los participantes de la feria.

5.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

6.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el relativo a la feria indicada, y autorizado en la Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012.

b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Municipal.

c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.




SECRETARIO MUNICIPAL
HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

JRR/VCM
19-12-2016



Recoleta
V° E°
DIRECTOR JURÍDICO
ALCALDE



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE